

	<b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AIRG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/09/2016
		PÁGINA	Página 1 de 2

**NOIFICACION POR AVISO**

Bucaramanga, noviembre 07 del 2019

Señora  
**CLAUDIA YULIETH AVALO VARGAS**  
 CALLE 8 B # 7-28  
 BARRIO ALFONSO LOPEZ  
 CIMITARRA -SANTANDER

**Asunto: Notificación por Aviso**

La Tesorera de la Secretaria de Educación Departamental –Gobernación de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por aviso la siguiente actuación administrativa:

<b>Acto Administrativo:</b>	<b>Resolución No. 2823</b>
<b>Clase de Proceso</b>	<b>Proceso Persuasivo</b>
<b>Fecha:</b>	<b>04 DE OCTUBRE DEL 2019</b>
<b>Proferido por:</b>	<b>DRA. INES ANDREA AGUILAR ALDANA –SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL</b>
<b>Entidad:</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO DE SANTANDER</b>
<b>Recursos:</b>	<b><u>Reposición: Si procede.</u></b>
	<b><u>Apelación: Si procede.</u></b>
<b>Plazo respectivo</b>	<b>10 días hábiles a partir del día siguiente del recibo del presente aviso</b>

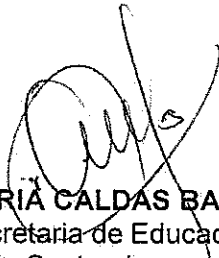


	<b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 2 de 2

Acompaña al presente aviso una (1) copia íntegra del acto administrativo, el cual consta de (02) folios útiles.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, según lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

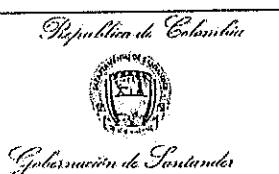
Atentamente;



**CLAUDIA MARÍA CALDAS BARRERA**  
Tesorera –Secretaria de Educación Departamental  
Gobernación de Santander  
Tel: (037)-6910880 Ext. 1471.

Proyecto: Jairo Hernando Soto Gómez - Abogado SED. 



	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/06/2017
		PÁGINA	1 de 164

04 OCT 2019

RESOLUCION NÚMERO 2823 DEL


POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto N° 007 del 18 de Enero de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Educación del Departamento tiene la facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaria, con cargo al Presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander, conforme al artículo 5° numeral 4° literal a) del Decreto N° 007 del 18 de Enero de 2016.
2. Que el Señor(a) CLAUDIA YULIETH AVALO VARGAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.115.189.995, ingreso el: 04 de Marzo de 2015, como docente NIVEL/AREA DE BASICA PRIMARIA CENTRO EDUCATIVO LOS GUAYABALES - ESCUELA RURAL LA TERRAZA, del Municipio de Cimitarra – Santander.
3. Que mediante la resolución N° 13643 del 15 de Julio de 2015 y a partir del día 02 de Agosto de 2015, se hace el retiro de su vinculación por terminación de su Provisionalidad, del (a) docente CLAUDIA YULIETH AVALO VARGAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.115.189.995, del CENTRO EDUCATIVO LOS GUAYABALES - ESCUELA RURAL LA TERRAZA, del Municipio de Cimitarra – Santander.
4. Que al momento de su retiro por terminación de su provisionalidad el (a) docente: CLAUDIA YULIETH AVALO VARGAS, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, por error involuntario, realizo el reporte extemporáneo de la novedad liquidándole la suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.595.198.00), sin tener derecho alguno.
5. Que, con base en la solicitud, emitida por la Oficina de Nóminas de la secretaria de educación departamental, de fecha: 25 de Noviembre de 2015, realizó los cálculo de los valores mayores cancelados al (a) docente: YULIETH AVALO VARGAS, por concepto de: Salarios, auxilio de transporte, prima de alimentación, y bonificación decreto 1566 y1567 correspondientes al año 2015, el cual no tenía derecho, por haber haberse terminado su vinculación Provisional; liquidación que para la fecha, ascendió a la suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.595.198.00).
6. Que los Artículos 1° y 2° del Decreto 1647 de 1967, establecen que "Los pagos por sueldo o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos o los trabajadores del orden Departamental, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal. Y "Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadoras oficiales dé que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día, no trabajado sin la correspondiente justificación legal"
7. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-1059 de 2001, en torno a la devolución de salarios y prestaciones sociales no devengadas ha considerado: "No existe en cabeza del Servidor Público el Derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos (...)"
8. Que el Artículo 2313 del Código Civil, consagra la figura Jurídica, del pago de lo no debido, el cual otorga el Derecho de repetir lo pagado, cuando por error se ha hecho un pago, al que no debía o tenía derecho al mismo.
9. Que como puede observarse en el presente caso se ha generado, un PAGO DE LO NO DEBIDO a la docente: CLAUDIA YULIETH AVALO VARGAS, el cual ocasionó un enriquecimiento sin causa a favor de la misma y un detrimento patrimonial a los intereses económicos del Departamento de Santander.
10. Que al momento de Cancelarle, por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, una cuantía de dinero al (a) docente: CLAUDIA YULIETH AVALO VARGAS, por el periodo de tiempo no laborado y que era plenamente consciente, razón por la cual resulta válido, por parte de la entidad nominadora, Ordenar el Reintegro del Valor Señalado, tal y como lo ha reiterado nuestra Jurisprudencia Constitucional.

	<b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 164

RESOLUCION NÚMERO **2823** DEL **04 OCT 2019**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.**

11. Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, el (a) docente: **CLAUDIA YULIETH AVALO VARGAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.115.189.995, Se realizó ABONO A LA DEUDA, del docente, según comprobantes CI-15E00528, del 01/12/2015, a favor de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander la suma de: **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$650.000.00)**. Quedando un saldo por reintegrar de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.945.158.00)**.

12. Que, a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, no se registra el pago de la obligación correspondiente, por lo cual se adelantará el **COBRO PERSUASIVO**, con la aplicación de procedimientos establecidos, dentro de los términos legales, con la advertencia que, de no lograrse el pago se procederá a dar inicio al **COBRO COACTIVO**, por constituirse una obligación de pago de suma de dinero Clara, Expresa y Actualmente Exigible.

13. Que el estado general de la deuda, a corte y con fecha de expedición del presente Acto Administrativo corresponde a:

CONCEPTO	VALOR
Sueldo básico de: Agosto de 2015.	\$1.106.781.00
Sueldo de: Septiembre y octubre de 2015.	\$2.371.674.00
Auxilio de transporte: 28 días de agosto de 2015.	\$ 69.067.00
Auxilio de transporte: Septiembre y octubre de 2015.	\$ 148.000.00
Prima de alimentación: 28 días de agosto de 2015.	46.449.00
Prima de alimentación: Septiembre y octubre de 2015.	99.534.00
Bonificación decreto 1566: 28 días de agosto de 2015.	11.068.00
Bonificación decreto 1567.	23.716.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.876.289.00</b>
<b>MENOS DESCUENTOS DE LEY</b>	<b>281.131.00</b>
<b>SUBTOTAL DEUDA</b>	<b>\$3.595.158.00</b>
<b>MENOS ABONO A DEUDA POR DEL DOCENTE.</b> NOTA: CI-15E00528, del 01/12/2015.	<b>\$ 650.000.00</b>
<b>SALDO TOTAL A REINTEGRAR POR EL DOCENTE</b>	<b>\$2.945.158.00</b>

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, **CLAUDIA YULIETH AVALO VARGAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.115.189.995, adeuda al Departamento de Santander - Secretaría de Educación Departamental, la suma de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.945.158.00)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar esta decisión al servidor público en la forma y términos previstos en los artículos 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible notificación personal en su defecto sùrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso (artículos 74, 75, 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro Coactivo, teniendo en cuenta que se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente Exigible y en consecuencia, presta mérito ejecutivo.

**COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bucaramanga, a los

**04 OCT 2019**

**INES ANDREA AGUILAR ALDANA**  
Secretaria de Educación Departamental

REVISÓ: ABOGADO EXTERNO: JUAN JOSE REYES TRILLO - JURIDICO DESPACHO SECRETARIA DE EDUCACION  
APROBO: MILTON SINUO RUEDA - COORDINADOR GRUPO TALENTO HUMANO "SED" (E)  
REVISÓ: ABOGADO CARLOS ANDRES HINCAPIE RUEDA JURIDICO EQUIPO TALENTO HUMANO "SED"  
PROYECTO: DARIO GUTIERREZ BARRERA- GRUPO TALENTO HUMANO. SED